



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONADESUCA
COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR (CONADESUCA)

Fundamento.

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 12 inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del 2020 se emite el presente Pronunciamiento.

Considerandos.

Conforme a la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, (CONADESUCA) se constituye en términos del artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales como un organismo público descentralizado, dependiente de la Administración Pública Federal, cuyo objeto será la coordinación y la realización de todas las actividades previstas en esta Ley relacionadas con la agroindustria de la caña de azúcar.

Conforme con el Artículo 22 fracción X del Estatuto Orgánico Vigente, es facultad de la Dirección de Administración establecer políticas para la administración del capital humano en materia relaciones laborales, con objeto de propiciar un clima laboral que contribuya al cumplimiento de las metas institucionales, por lo que quien suscribe el presente pronunciamiento es la Dirección de Administración, para ratificar el mismo firman al calce todos los titulares de las áreas que integran al comité.

El CONADESUCA cuenta con 8 plazas de estructura, compuestas por una Dirección General, cuatro Direcciones de área y tres Subdirecciones, esta estructura apoyada por 3 plazas eventuales, dando un total de 11 servidores públicos adscritos. Debido a las cargas de trabajo el CONADESUCA cuenta con prestadores de servicios profesionales y personal comisionado para desarrollar sus actividades.



PRONUNCIAMIENTO

Los servidores públicos adscritos al Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, manifestamos nuestro compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y el acoso sexual, así como cualquier forma de violencia contra las mujeres, asumiendo la responsabilidad de actuar bajo los principios de ética y dignidad que deben regir el servicio público

El hostigamiento y el acoso sexual son conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas; violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas por lo que el Órgano Interno de Control fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice:

En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;*
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;*
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y*
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.*

En el CONADESUCA reconocemos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, en su Artículo 13 define de la siguiente manera el hostigamiento sexual:

- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

También define el acoso sexual de la siguiente forma:

- El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.



Dentro del CONADESUCA se promueve la atención de la regla 13 “comportamiento digno” de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016, que a la letra dice:

- o El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- o Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
 - a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
 - b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
 - c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
 - d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
 - e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
 - f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
 - g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
 - h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.



- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Por lo que nos comprometemos a no replicar ninguna de estas conductas, así como difundir esta información y fomentar su acatamiento con todo el personal que forma parte del CONADESUCA.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Agricultura, por su parte tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético y en el Protocolo para la prevención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

La atención y seguimiento de las denuncias, así como los mecanismos para su recepción son establecidos en el procedimiento interno: asimismo se mantienen



canales de comunicación abiertos y se asegura que las personas que denuncien lo hagan sin represalias de ningún tipo.

En el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar nos comprometemos a aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual con pleno respeto a los derechos humanos y bajo los principios y postulados que señala:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de Inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia y
- m) Celeridad

La interpretación del Protocolo se realizará por la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de interés en términos de lo señalado en el referido documento.

Exhortamos a todo el personal del CONADESUCA a apropiarse de los ideales de nuestro Pronunciamiento de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual y desempeñarse con estricto apego a los valores, principios y reglas de integridad.

En el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar nos comprometemos a erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual

Dr. Luis Ramiro García Chávez



Director General
Ciudad de México 23 de Marzo 2020

